



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZACION DE DIVERSAS TAREAS DE RACIONALIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/609

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitida por la mesa de Contratación la documentación presentada por **INFORMÁTICA EL CORTE INGLES, S.A** sobre acreditación del equipo del trabajo, identificación y acreditación documental de los requisitos, experiencia exigida en cada uno de los apartados conforme en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, se le requiere a dicha empresa al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **INFORMATICA EL CORTE INGLÉS, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias locales de **fecha 03 enero de 2019.**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 4 de diciembre de 2018.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **04 de diciembre de 2.018.**
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, junto con Declaración Responsable de no haber causado baja en la matrícula de dicho Impuesto con fecha de **20 de diciembre de 2018.**
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. , que asciende a la cantidad de **6.069,21 Euros, con fecha 27 de diciembre de 2018.**
- Escritura compulsada notarialmente del Poder otorgado por la sociedad del que actúa en representación de la misma debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación y fotocopia compulsada notarialmente del representante de la sociedad.
- Testimonio notarial sobre la Constitución de la Sociedad entre otros, y cuyo objeto social guarda relación directa con la prestación objeto del contrato
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP que también viene incluida en el ROLECE.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación de la Solvencia Técnica con una relación de servicios similares, certificados de buena ejecución.
- Acreditación de la Solvencia Económica con el Depósito de cuentas de los ejercicios 2.016 y 2.017 inscrito en el Registro Mercantil y Declaración Responsable de la capacidad económica de la empresa de los ejercicios 2.016, 2.017 y 2.018 con fecha 20 de diciembre de 2018.
- Acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, prohibición para contratar, así como los requisitos de su Solvencia Económica, financiera y técnica con la presentación del **Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP**, acompañado de Declaración Responsable indicando que dichos datos no han presentado variación con fecha 09 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 15 de octubre de 2.018.

III.- El **art. 153.3 de la LCSP**, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIOS DE SERVICIOS “DE CONSULTORIA PARA REALIZACION DE DIVERSAS TAREAS DE RACIONALIZACION Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”** a la mercantil **INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A** por un importe de **121.384,24 + IVA, 5 procedimientos y un plazo de implantación de 12 meses** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el **art. 140 a) a c) LCSP**.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Oficial Mayor y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,